Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra **CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN**, con NIT No. 817007371-3, representado legalmente por HERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.525.141 de Popayán, debidamente facultado para celebrar convenios y/o contratos, quien adelante se denominará **"CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR"**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1**. La Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone *"El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*". **2**. La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*". **3**. El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **4**. El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro y en su Artículo 2 inciso final establece: *"Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*". Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este articulo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **5**. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, que el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Para esto es imperante que a la ESAL se le exija recursos en dinero que se puedan evidenciar en instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al compromiso, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. **6.** Que la Alcaldía Municipal de Popayán mediante la Convocatoria Público No. MP-SG-REO-001-2025 adelanto un proceso competitivo en el cual convoco a que entidades sin ánimo de lucro presentaran la propuesta con el aporte más favorable para "Aunar esfuerzos para realizar, organizar y coordinar actividades que hacen parte del Programa de Bienestar Institucional de la vigencia 2025 de la Alcaldía Municipal de Popayán." **7.** Que el ordenador del gasto mediante resolución No. 20251000126114 del 19 de agosto de 2025, justificó la modalidad de selección por Decreto 092 de 2017, a través del régimen espacial con oferta, con el propósito de "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN." **8.** Que, en atención al

cierre del proceso para presentar propuestas, se encuentro, que solo el **CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN**, con NIT No. 817007371-3, representado legalmente por HERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.525.141 de Popayán, fue el único proponente que se presentó, quien propuso un aporte que corresponde al 7% del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.210.000), situación que hace que él municipio proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el decreto 092 de 20217 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra eficiente. **9.** Que el municipio ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión que se pretende llevar a cabo. **10.** La determinación de la reconocida idoneidad de CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte presupuestal al valor del convenio por parte de La ESAL. **11.** Que la ESAL cumplió con todos los requisitos, técnicos, habilitantes y financieros establecidos en la convocatoria pública, tal y como se demuestra en el informe de evaluación de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por los miembros del comité evaluador. **12.** La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, en el presente convenio de asociación, el hecho de la realización de aportes en común por parte de las entidades asociadas, no podrá interpretarse como transferencia de recursos para otorgamiento de auxilios o donaciones. **13.** La Secretaria de Hacienda municipal a través de su oficina de presupuesto ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de asociación, documento que hace parte integral del mismo. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – 2.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. **2.** Realizar los aportes EN EFECTIVO establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. **3**. Realizar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar el desarrollo de manera detallada, termino y presupuesto de cada actividad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado para su realización. **4.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **5.** Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio**. 6.** Presentar el informe de actividades que integre los aspectos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deberán incluir la relación de los gastos con sus respectivos soportes (Facturas); evidencias fotográficas y de asistencia; y demás soportes dependiendo la actividad. **7.** Destinar una cuenta bancaria a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio. **8.** Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio. **9.** Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. **10.** Apoyar al supervisor designado para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **12.** Atender las peticiones y consultas que indique el municipio a través del

supervisor y se relacionen con el objeto del convenio, otorgando respuestas oportunas a las mismas. 13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN. 1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 5. Designar a un supervisor del Convenio de Asociación. 6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. 7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniente constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 9. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 2.3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio. 3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Convenio de conformidad con los estudios previos, propuesta y demás documentos anexos al Convenio. 5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 6. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 7. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. 8. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: La finalidad de suscribir el presente convenio de asociación es garantizar la ejecución del Plan de Bienestar Institucional que hace parte del "Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos Vigencia 2025", a fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1567 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2015; y demás normas pertinentes para la consecución de los objetivos y metas descritos en el Plan de Bienestar de la presente vigencia. En este entendido, los recursos destinados para el convenio, se pretender invertir en la ejecución del Plan de Bienestar, el cual tendrá el siguiente alcance: 1. Realizar acciones del Programa de Bienestar Social Institucional orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral. 2. Realizar actividades para el cumplimiento del Programa de Protección y Servicios Sociales para atender necesidades de ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, en coordinación con la Oficina de Salud y Seguridad en el trabajo. 3. Propiciar actividades recreativas y deportivas como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador propiciando el reconocimiento de unas capacidades de expresión, imaginación y recreación, conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. 4. Realizar actividades artísticas y culturales, fomentando la participación de los servidores públicos. 5. Realizar las actividades que a continuación se exponen y que hacen parte del desarrollo del Plan de Bienestar Institucional:

PROGRAMA DE	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA

	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
			Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte de ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación; una (1) clase de yoga de una hora. Para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
			Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
		Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 300 personas	1	UND
			Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente. Para una capacidad de 150 personas	1	UND
			Adelantar la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	En cuatro fechas diferentes se celebrará los cumpleaños de los servidores públicos. Se debe garantizar un incentivo por cada uno de los servidores públicos y refrigerio. Para una capacidad de 210 personas	1	UND
			Adelantar la celebración de las novenas navideñas	Se debe garantizar la dirección del evento, el sonido y la chirimía en los nueve (9) días de novena. El último día, deben garantizar además de lo anterior, quinientos (500) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.	1	UND
			Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 210 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona; estación de bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; zona de hidratación (botella de agua FRIA) por persona de 350 ml.	1	UND
			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un tarro de crispetas pequeña y gaseosa en tarro pequeño. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programas recreativos - deportivos	Adelantar la coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.	3	UND
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 200 personas	1	UND
			Adelantar la coordinación de un campeonato de domino	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
			Adelantar ocho (8) bailes deportivos	Esta actividad incluye instructor de baile y una (1) hidratación por persona. Para una capacidad de 25 personas	8	UND

			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación (Trofeos y medalla) y asistencia de primeros auxilios.	1	UND
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación y asistencia de primeros auxilios. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
		Programas artísticos y culturales	Adelantar el reconocimiento de incentivos del concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, y refrigerios para asistentes y concursantes. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
			Adelantar un festival gastronómico	Esta actividad incluye logística, instalaciones, equipos de sonido, y reconocimiento de incentivos pecuniarios. (Se premiará al mejor plato típico y la mejor decoración del lugar) Para una capacidad de 210 personas	1	UND

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000), aportados en dinero de la siguiente manera: I) Por parte del municipio, el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($95.790.000). II) Por parte de la ESAL la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.210.000). **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los aportes de las partes se harán en efectivo en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será **exclusivamente** para la ejecución del convenio, y serán objeto de contabilidad separada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del Plan de Bienestar Institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS:** LOS RECURSOS SERAN DESEMBOLSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE POPAYAN serán desembolsados en la cuenta bancaria aperturada por la ESAL, exclusivamente para la ejecución del convenio, así: UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor total del aporte de la entidad territorial equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($28.737.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual deberá ser amortizado a partir de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del Plan de Trabajo; UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor total del aporte de la entidad territorial equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($38.316.000)**, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 70% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago; UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% restante del valor total del aporte de la entidad territorial equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($28.737.000)**, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada , recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigente, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO.** En etapa de liquidación del convenio se hará un balance de la ejecución, en el evento que existan recursos no ejecutados, el CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR estará en la obligación de reintegrar dichos saldos además de los rendimientos financieros que se

hayan generado con recursos aportados por el ente territorial, lo cual deberá estar respaldado con los documentos correspondientes. CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN DETALLE DEL ALCANCE DEL APORTE DEL CONVENIO:

	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
ROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND	$ 210.000
			Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte de ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación; una (1) clase de yoga de una hora. Para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND	$ 500.000
			Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND	$ 500.000
		Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 300 personas	1	UND	$ 1.000.000
			Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente Para una capacidad de 150 personas	1	UND	$ 200.000
			Adelantar la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	En cuatro fechas diferentes se celebrará los cumpleaños de los servidores públicos. Se debe garantizar un incentivo por cada uno de los servidores públicos y refrigerio. Para una capacidad de 210 personas	1	UND	$ 200.000
			Adelantar la celebración de las novenas navideñas	Se debe garantizar la dirección del evento, el sonido y la chirimía en los nueve (9) días de novena. El último día, deben garantizar además de lo anterior, quinientos (500) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.	1	UND	$ 200.000
			Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 210 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona; estación de bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; zona de hidratación (botella de agua FRIA) por persona de 350 ml.	1	UND	$ 2.000.000
			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un tarro de crispetas pequeña y gaseosa en tarro pequeño. Para una capacidad de 100 personas	1	UND	$ 200.000

	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programas recreativos - deportivos	Adelantar la coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.	3	UND	$ 200.000
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 200 personas	1	UND	$ 200.000
			Adelantar la coordinación de un campeonato de domino	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 100 personas	1	UND	$ 200.000
			Adelantar ocho (8) bailes deportivos	Esta actividad incluye instructor de baile y una (1) hidratación por persona. Para una capacidad de 25 personas	8	UND	$ 250.000
			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación (Trofeos y medalla) y asistencia de primeros auxilios.	1	UND	$ 500.000
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación y asistencia de primeros auxilios. Para una capacidad de 100 personas	1	UND	$ 100.000
		Programas artísticos y culturales	Adelantar el reconocimiento de incentivos del concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, y refrigerios para asistentes y concursantes. Para una capacidad de 100 personas	1	UND	$ 250.000
			Adelantar un festival gastronómico	Esta actividad incluye logística, instalaciones, equipos de sonido, y reconocimiento de incentivos pecuniarios. (Se premiará al mejor plato típico y la mejor decoración del lugar Para una capacidad de 210 personas	1	UND	$ 500.000
TOTAL							$ 7.210.000

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo previsto para este convenio será contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional Especializado Grado 03 SAMAIDA GOMEZ RUIZ, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y EL CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**DEPENDENCIA**	**CONCEPTO**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
2025.CEN.01.1201	FEB.06.2025	SECRETARIA GENERAL	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2025.	$150.000.000	$95.790.000

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la ESAL la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: a). Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al cinco 5 % del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por un porcentaje equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual a la del contrato. e) Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio, por el término de duración del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS. - De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: a. Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. b. Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. c. Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. d. Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. e. Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. f. Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. Art 38 del Manual de contratación: g. Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad. CLÁUSULADÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las

circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la ESAL 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 7. Por mutuo acuerdo a las partes. PARAGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la ESAL ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES: la ESAL y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOBRECOSTOS: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la ESAL los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, ESAL autoriza a la entidad estatal para

registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del convenio o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y LA ESAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, Lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos. 4. Certificados de disponibilidad presupuestal DEL MUNICIPIO. 5. Certificado de compromiso del aporte por parte de LA ESAL. 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de la ESAL. 7. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas de la ESAL y su representante legal. 8. Rut de la ESAL y su representante legal. 9. Los documentos que acreditan la idoneidad, experiencia y existencia de la ESAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento anexo hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO.